



RAD. 080013110003-2023-00414-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Octubre 13 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS

SECRETARIA.-



RAD. 080013110003-2023-00414-00

ACCIONANTE: JUAN CARLOS GARCIA CLARO

ACCIONADOS: EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL ATLANTICO Y REGIONAL GUAJIRA.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor JUAN CARLOS GARCIA CLARO en nombre propio interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL ATLANTICO Y REGIONAL GUAJIRA, para la protección de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

### RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor JUAN CARLOS GARCIA CLARO en nombre propio contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL ATLANTICO Y REGIONAL GUAJIRA.
- 2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.
- 3.- NOTIFICAR a los accionados a fin de que ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informen por escrito todo lo que a bien tengan con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se les entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.
- 4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 5.- COMUNICAR a los accionados que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Correo: [famcto03ba@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@endoj.ramajudicial.gov.co) Sólo Whatsapp: 3217675599





GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Oct.13/23

Juzgado Tercero de Familia  
Oral de Barranquilla

Estado No. 173

Fecha: 17 de Octubre de 2023

Notifico auto anterior de fecha  
13 de Octubre de 2023

**Firmado Por:**  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3895dfafb2a681606896f68488fdae1f1c8b0b33761a1b47a172ffbc9ca23b06**

Documento generado en 13/10/2023 01:13:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**